



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2264/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002418, Ent. N° 2797/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la Licitación Pública N° 66/2019, cuyo objeto es el "Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's) y Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para prestar Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial (SOCAT), en el marco del fortalecimiento del despliegue territorial de la Dirección Nacional de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, para promover la mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de vulneración de derechos";

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución adoptado por el Poder Ejecutivo, se adjudica el presente llamado conforme a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por el monto total de hasta \$ 124:752.168, el cual se abonará en cuatro partidas, la última dentro del doceavo mes de iniciada la gestión. Asimismo, se dispuso aprobar los proyectos de convenios adjuntos, por el plazo de vigencia de 12 meses contados a partir de la suscripción de los mismos, pudiendo renovarse hasta por 3 períodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión. Por último, dispone habilitar el procedimiento de Contratación Directa por Excepción con idénticas bases y condiciones al procedimiento fracasado, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33 Literal C Numeral 2 del T.O.C.A.F., para las referencias: Cerro Largo – Rio Branco – 1 cupo y Rivera – 3 cupos;

2) que este Tribunal por Resolución No. 1252/2020 dispuesta en sesión de fecha 17 de mayo de 2021, acordó cometer a la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Contadora Auditora, una vez dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, la intervención del gasto emergente de las contrataciones, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la rendición de las partidas anteriores;

3) que asimismo, de los Considerandos de la Resolución anteriormente referenciada se desprende que: *"...que de las contrataciones directas que se realicen (Resultando 7) deberán remitirse actuaciones a este Tribunal a los efectos del contralor que le compete"* (Considerando 3) y que *"de las partidas deberá rendirse cuenta de acuerdo a lo dispuesto por el A° 132 del TOCAF"* (Considerando 4);

4) que el Poder Ejecutivo por Resolución "DS/41" de fecha 6 de julio de 2020, dispuso:

4.1) adjudicar el llamado a Licitación Pública No. 66/2019 de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la misma, por la suma total de hasta \$ 112.174.912, a valores del año 2020, el cual se abonará en cuatro partidas: la primera pagadera dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los 4 meses de iniciada la gestión, la tercera al séptimo y la cuarta al doceavo mes; previa presentación de la Rendición de Cuentas e Informe de rendición de Cuentas correspondientes;

4.2) habilitar el procedimiento de Contratación Directa por Excepción de acuerdo a lo ya expresado en el Resultando 1);

4.3) aprobar los proyectos de convenios adjuntos que forman parte de la Resolución señalada, por el plazo de vigencia de 12 meses contados a partir de la suscripción de los mismos, renovables hasta tres periodos de 12 meses, previo informe favorable de gestión;

5) que a forma posteriori, el Ministerio de Desarrollo Social, suscribió los siguientes convenios:

5.1) el día 8 de julio de 2020 con la Cooperativa AGORA, para la ciudad de Paysandú, Referencia No. 1120012, por el monto total de hasta \$ 1:780.079, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

5.2) el día 5 de agosto de 2020 con la Asociación Civil CLUB SOCIAL y DEPORTIVO ARBOLITO, para el departamento Montevideo-Oeste, Referencia No. 116019, por el monto total de hasta \$ 1:793.039, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.3) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Uruguaya para el Desarrollo Integral y Cultural (A.U.D.I.C.), para el departamento Montevideo-Colón, Referencia No. 116018, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.4) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Centro Asistencial Materno Infantil Chuy (C.A.M.I.), para el departamento de Rocha-Ciudad Chuy, Referencia No. 1423012, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.5) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Centro de Barrio Paso Ancho, para la ciudad de Treinta y Tres, Referencia No. 1928011, por el monto total de hasta \$ 1:793.039, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.6) el día 20 de agosto de 2020 con la Cooperativa de Trabajo CHALOUA, para el departamento Montevideo- Oeste, Referencias Nos. 116011 y 116023, ambas por el monto total cada una de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.7) el día 8 de julio de 2020, tres convenios con la Asociación Civil Centro Latinoamericano de Economía Humana (C.L.A.E.H.), para el departamento de Maldonado-Ciudad Maldonado, Referencias Nos. 1014011, 1014012 y 1014013; todos por el monto total cada uno de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.8) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Comunidad de los Padres Pasionistas del Uruguay, para el departamento de Montevideo-Belloni, Referencia No. 117024, por el monto total de hasta \$ 1:634.411 de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.9) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Convivir, para el departamento de Montevideo-Colón, Referencia No.116021, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.10) el día 8 de julio de 2020 con la Cooperativa de Trabajo Docentes para una Formación Integral, para el departamento de Canelones-Ciudad de la Costa, Referencia No. 36021, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.11) el día 8 de julio de 2020 con la Cooperativa de Trabajo HUVAITÍ, para del departamento de Canelones-Ciudad Las Piedras, Referencia No. 33031, por el monto total de hasta \$1:780.079, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.12) el día 24 y 27 de agosto de 2020 con KULTURA Cooperativa de Trabajo, para del departamento de Salto-Ciudad Salto, Referencia No. 1524011 y Canelones-Ciudad Costa de Oro Referencia No. 36031 respectivamente, por el monto total cada uno de hasta \$ 1:780.079, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.13) el día 8 de julio de 2020 con la Cooperativa de Trabajo ARANDU (COOTRARANDU), para la ciudad de Colonia, Referencia No. 59011, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.14) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Centro de Participación Popular, para: Montevideo-Belloni Referencia No. 117023, Montevideo-Este Referencias Nos. 118033 y 118034, Centenario- Carlos Reyles y Paso de los Toros Referencia No. 610011, Ciudad Paysandú Referencia No. 1120011, Ciudad Florida Referencia No. 812011, Ciudad Piriápolis Referencia No.1015021, Fray Bentos Referencia No. 1221011; por el monto total cada uno de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.15) el día 22 de julio de 2020 con la Asociación civil EDUCANDO-NOS, para la Ciudad de Melo, Referencia No. 47011, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.16) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación civil EL ABROJO, para la Ciudad de la Costa, Referencia No. 36011, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.17) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación civil EL TEJANO, para Montevideo-Oeste, Referencia No. 116022, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.18) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil EMIR FERREIRA AVILA, para la Ciudad de Rivera, Referencia No. 1322021, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.19) el día 8 de julio de 2020 con la Fundación Centro de Educación Popular para el departamento de Canelones- Ciudad Las Piedras, Referencias Nos. 33011, 33021 y 33051, por el monto total cada una de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.20) el día 8 de julio de 2020 con la Fundación Pablo de Tarso, para Montevideo-Este, Referencia No. 118036, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.21) el día 5 de agosto de 2020 con la Asociación Civil GRAMEEN Uruguay, para Montevideo-Belloni, Referencia No. 117025, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.22) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación civil GRUPO GUIDAI, para el departamento de Flores, Referencia No. 711011, por el monto total de hasta



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.23) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil GURISES UNIDOS, para: departamento de Canelones-Ciudad Las Piedras Referencia No. 33041, departamento Montevideo-Este Referencia No. 118031, por el monto total cada uno de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.24) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil de las Franciscanas del Verbo Encarnado, para ciudad de Melo, Referencia No. 47021, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.25) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Hogar La Huella, para el departamento de Canelones- ciudad Las Piedras, Referencia No. 33022, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.26) el día 27 de julio de 2020 con la Asociación Civil Iniciativa Latinoamericana, para: departamento de Canelones-Ciudad Toledo Referencias No. 34011, departamento Montevideo-Belloni Referencias Nos. 117021 y 117022, Montevideo-Este Referencias Nos. 118032 y 118035; por el monto total cada uno de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.27) el día 8 de julio de 2020 con la Fundación Instituto del Hombre, para: departamento Montevideo-Oeste Referencias Nos. 116015, 116016 y 116017, departamento San José-Ciudad del Plata Referencias Nos. 1625011 y 1625012; por el monto total cada uno de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.28) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (I.P.R.U.), para: departamento de Artigas-Ciudad Bella Unión Referencia No. 22021, departamento Montevideo-Oeste Referencias Nos. 116013 y 116014, Salto-Ciudad Salto Referencia



TRIBUNAL DE CUENTAS

No. 1524012, por el monto total cada uno de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.29) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil LA PASCUA, para Montevideo-Belloni, Referencia No. 117026, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.30) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Mujeres Sin Miedo, para Lavalleja-Minas, Referencia No. 913011, por el monto total de hasta \$ 1:793.039, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.31) el día 27 de julio de 2020 con la Cooperativa de Trabajo Pasos Salto, para Salto-Ciudad Salto, Referencia No. 1524013, por el monto total de hasta \$ 1:780.079, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.32) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Pastoral Social Diócesis de Tacuarembó-Rivera, para Tacuarembó-Ciudad Tacuarembó, Referencia No. 1827012, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.33) el día 6 de agosto de 2020 con Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLE.MU.U), para la ciudad de Montevideo-Centro, Referencia No. 119042, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.34) el día 8 de julio de 2020 con la con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLE.MU.U) para Tacuarembó-Ciudad Tacuarembó, Referencia No. 1827011, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.35) el día 8 de julio de 2020 con Asociación Civil Club Social y Deportivo San Miguel de Artigas, para Artigas-Ciudad Artigas, Referencias Nos. 21011 y 21012, por el monto total cada uno de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.36) el día 8 de julio de 2020 con Asociación Civil Sagrado Corazón de Pando, para la Ciudad de Pando, Referencias Nos. 35012 y 35021 por el monto total cada uno de hasta \$ 1:622.747 y \$ 1:579.405 respectivamente, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.37) el día 24 de agosto de 2020 con COPERATIVA DE TRABAJADORES TOTEM, para Montevideo-Colón, Referencia No. 116012, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.38) el día 8 de julio de 2020 con Asociación Civil Vida y Educación, para: Ciudad de Pando Referencia No. 35011, Montevideo-Centro Referencia No. 119041, por el monto total cada uno de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.39) el día 8 de julio de 2020 con Cooperativa de Trabajo YAPEYÚ de Promoción para la Equidad Social, para la Ciudad de Rocha, Referencia No. 1423011, por el monto total de hasta \$ 1.634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

6) que con fecha 16 de setiembre de 2020, la Auditoría Destacada de este Tribunal ante el Ministerio de Desarrollo Social, en su calidad observa *"...el presente gasto por incumplimiento del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República (principio de ejecución, los convenios en general se firmaron en julio)"*;

7) que por Resolución "DS/100" de fecha 24 de noviembre de 2020, el Presidente de la República dispone reiterar el gasto por la suma total de \$ 112.174.912, en virtud de los fundamentos expresados en los Considerandos de dicho acto administrativo tales como:

7.1) *"...que no se comparte el criterio de la observación realizada por la Contadora Auditora destacada del Tribunal de Cuentas, ante el Ministerio de Desarrollo Social, dado que no existió principio de ejecución en el procedimiento, en tanto los contratos no fueron suscritos ni comenzaron a*



TRIBUNAL DE CUENTAS

ejecutarse con anterioridad a la fecha de la Resolución dictada por el ordenador competente;

7.2) *que asimismo, se entiende que tampoco se incumple con lo establecido en el Literal B del artículo 211 de la Constitución de la República, ya que en forma previa al dictado del acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo, se sometió el gasto a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, el cual a su vez cometió a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto emergente de las contrataciones, todo lo cual fue cumplido en forma por la administración;*

7.3) *de acuerdo a lo expresado ut supra, corresponde reiterar el gasto por tratarse de un servicio de suma necesidad para la población del país...";*

8) *que con fecha 3 de diciembre de 2020 la Contadora Auditor Destacada interviene el gasto por reiteración;*

9) *que este Tribunal por Resolución N° 2263/2021 dispuesta en sesión de fecha 13 de octubre 2021 acordó ratificar la observación formulada por la Contadora Auditora con fecha 16 de setiembre 2020 (Resultando 6);*

10) *que, previa solicitud de la Administración actuante, en esta oportunidad se remiten las confirmaciones de continuidad de la ejecución de los convenios suscritos, por los períodos y montos que se detallarán a valores 2021; estos últimos actualizados y ajustados de acuerdo a los aumentos establecidos por Consejo de Salarios y por la variación de IPC para las partidas no salariales, a saber:*

10.1) *Cooperativa de Trabajo HUAVAITÍ con fecha 20 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 640.477;*

10.2) *Asociación Civil EL ABROJO con fecha 20 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 583.965;*



TRIBUNAL DE CUENTAS

10.3) Centro Asistencial Materno Infantil (C.A.M.I.) con fecha mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 583.965;

10.4) Asociación civil EDUCANDO-NOS con fecha 20 de mayo de 2021, para el periodo desde 22 de julio de 2021 al 21 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 578.945;

10.5) Asociación Civil GRAMEEN Uruguay con fecha 20 de mayo de 2021, para el periodo desde 5 de agosto de 2021 al 4 de diciembre de 2021, por el monto de \$ 578.945;

10.6) Asociación Civil Mujeres Sin Miedo con fecha 20 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 634.905;

10.7) Asociación Civil CONVIVIR con fecha 20 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 578.945;

10.8) Asociación Civil GURISES UNIDOS con fecha 20 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 583.965 para cada uno de los dos convenios suscritos;

10.9) Asociación Civil EMIR FERREIRA AVILA con fecha 20 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 583.965;

10.10) Asociación Civil Asociación Civil Centro de Participación Popular con fecha 20 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 583.965 para cada uno de los tres convenios suscritos;

10.11) Asociación Civil GRUPO GUIDAÍ con fecha 21 mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 578.945;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10.12) Cooperativa de Trabajo YAPEYÚ de Promoción para la Equidad Social con fecha 24 mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 578.945;

10.13) Asociación Uruguaya para el Desarrollo Integral (A.U.D.I.C.) con fecha 24 mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 583.965;

10.14) Cooperativa de Trabajo Docentes para una Formación Integral (C.O.D.O.F.) con fecha 24 mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 583.965;

10.15) Cooperativa de Trabajo Pasos Salto con fecha 24 mayo de 2021, para el periodo desde 27 de julio de 2021 al 26 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 634.905;

10.16) Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana (C.L.A.E.H) con fecha 21 mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$578.945 para cada uno de los tres convenios suscritos;

10.17) Asociación Civil LA PASCUA con fecha 24 mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 583.965;

10.18) KULTURA Cooperativa de Trabajo con fecha 25 mayo de 2021, para el periodo desde 27 de agosto de 2021 al 26 de diciembre de 2021 para uno de los convenios suscritos y desde el 24 de agosto de 2021 al 23 de diciembre de 2021 para el otro convenio suscrito, cada uno por el monto de \$ 640.477;

10.19) Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLE.MU.U) con fecha 26 mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021 para uno de los convenios suscritos y desde el 6 de agosto de 2021 al 5 de diciembre de 2021 para el otro convenio suscrito, cada uno por el monto de \$ 578.945;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10.20) Asociación Civil Sagrado Corazón de Pando con fecha 25 mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021 para cada uno de los dos convenios suscritos, cada uno por el monto de \$ 583.965;

10.21) Asociación Civil Pastoral Social Diócesis de Tacuarembó-Rivera Pando con fecha 25 mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 583.965;

10.22) Asociación Civil Iniciativa Latinoamericana con fecha 27 mayo de 2021, para el periodo desde 27 de julio de 2021 al 26 de noviembre de 2021, para cada uno de los cinco convenios suscritos, cada uno por el monto de \$ 583.965;

10.23) Cooperativa de Trabajo TOTEM con fecha 27 mayo de 2021, para el periodo desde 24 de agosto de 2021 al 23 de diciembre de noviembre de 2021, por el monto de \$ 583.965;

10.24) Asociación Civil Comunidad de los Padres Pasionistas del Uruguay, con fecha 28 mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 578.945;

10.25) Asociación Civil CLUB SOCIAL y DEPORTIVO SAN MIGUEL DE ARTIGAS, con fecha 21 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 578.945;

10.26) Asociación Civil Hogar la Huella con fecha 29 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 583.965;

10.27) Asociación Civil EL TEJANO con fecha 31 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 583.965;

10.28) Asociación Civil Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (I.P.R.U.), con fecha 31 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, para cada uno de los cuatro convenios suscritos, por el monto cada uno de \$ 583.965;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10.29) Fundación Pablo de Tarso con fecha 26 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 583.965;

10.30) Fundación Instituto del Hombre con fecha 31 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, para cada uno de los cinco convenios suscritos, por el monto cada uno de \$ 583.965;

10.31) Cooperativa de Trabajo AGORA con fecha 27 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 640.477;

10.32) Asociación Civil Vida y Educación con fecha 20 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, para cada uno de los dos convenios suscritos, por el monto cada uno de \$ 578.945;

10.33) Asociación Civil de las Franciscanas del Verbo Encarnado con fecha 28 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 576.393;

10.34) Asociación Civil PASO ANCHO con fecha 31 de mayo de 2021, para el periodo desde 8 de julio de 2021 al 7 de noviembre de 2021, por el monto de \$ 634.905;

10.35) Cooperativa de Trabajo CHALOYA con fecha 25 de mayo de 2021, para el periodo desde 20 de agosto de 2021 al 19 de diciembre de 2021, para cada uno de los dos convenios suscritos, por el monto cada uno de \$ 578.945;

10.36) Asociación Civil CLUB SOCIAL y DEPORTIVO ARBOLITO para el periodo desde 5 de agosto de 2021 al 4 de diciembre de 2021, para cada uno de los dos convenios suscritos, por el monto cada uno de \$ 634.905;

11) que además surge que la Cooperativa de Trabajo ARANDÚ con fecha 27 de mayo de 2021 manifestó no aceptar la propuesta de continuar con el proyecto SOCAT durante el período de 4 meses más, manifestando – entre otros argumentos- que ... *“no cumple con las expectativas ni líneas de acción con las que se maneja nuestra Cooperativa, considerando que la propuesta presentada en la licitación (2015) contempla*



TRIBUNAL DE CUENTAS

otros lineamientos, propuestas y formas de trabajo, diferentes a lo que se atribuye a los SOCAT...”;

12) que luce Resolución No. 0953/021 de fecha 21 de julio de 2021 por la cual, el Ministro de Desarrollo Social dispone al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F. y por los fundamentos esgrimidos:

12.1) autorizar la ampliación al referéndum de la intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de los convenios suscritos en el marco de la Licitación Pública No. 66/019 detallados ut supra, en un 33,33% cada uno, a efectos de que continúen gestionando los dispositivos SOCAT entre otros, por un monto total de hasta \$ 33:043.956 a valores de enero de 2021. Dicho monto será abonado en dos partidas: la primera por el 50% dentro de los 30 días de ejecución de dicha ampliación, la segunda por el restante 50% dentro del tercer mes de la ejecución de la misma y ambas sujetas a rendición de cuentas;

12.2) el objeto de las referidas ampliaciones se desplegará en cuatro meses a partir de la fecha de vencimiento prevista para el contrato original;

13) que se adjuntan Documentos de Afectación Nos. 1351 y 1352, ambos de fecha 19 de julio de 2021, con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”, Programa 400, Proyecto 136, Objeto del Gasto 554, descripción “De asistencia social”, cada uno por el total nominal de \$ 33:043.956 y \$ 2:392.372 respectivamente, documentos confirmados y suscritos; y Compromisos Nos. 001 al 056 de la Afectación No. 1351, de fecha 2 de agosto de 2021, a beneficio de cada una de las Cooperativas, Fundaciones y Asociaciones referenciadas precedentemente;

14) que con fecha 4 de agosto de 2021, la División Control Presupuestario y Financiero solicita para continuar el análisis de las presentes actuaciones, que se incorporen los ajustes paramétricos correspondientes a enero de 2021, aplicados a los valores referidos en Resolución “DS 41” de fecha 6 de julio de 2020, la que adjudica la Licitación y a



TRIBUNAL DE CUENTAS

partir de la cual se obtienen los montos de la presente ampliación. Se adjunta planillado con los referidos ajustes;

CONSIDERANDO: que tratándose de una ampliación al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F., la misma deriva de un procedimiento originalmente observado por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto derivado de ampliación de la Licitación Pública No. 66/2019;
 - 2) Comunicar al Contador Auditor Destacado;
 - 3) Devolver las actuaciones al Ministerio de Desarrollo Social
- ar



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: "No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que no comparto las observaciones planteadas a ampliación por 4 meses de la Licitación:

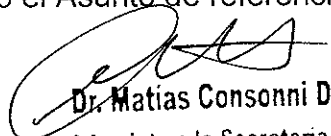
1) la ampliación de un procedimiento observado se vea afectada por irradiación del procedimiento original, ya que el mismo se perfeccionó en el momento que se reitera se remite a la Asamblea General y ésta no se expide dentro del plazo Constitucional. El procedimiento original cumplió con las normas vigentes La ampliación es un nuevo procedimiento regulado por el artículo 74 del TOCAF, cuyos preceptos se han cumplido en este caso.



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) al tratarse de Organizaciones Sociales, el pago el adelanto del pago del último bimestre cuando este comience se ha considerado razonable en varias oportunidades por este Tribunal, dado que el pago a los empleados se debe realizar a fin de mes y no llegaría en tiempo y forma perjudicando al personal de las mismas, los insumos se compran con antelación y generalmente en efectivo por lo que es una necesidad para el razonable funcionamiento de las OSC'S.

Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Asunto de referencia."


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: "Fundo mi voto discorde en que a mi juicio, la observación precedente no irradia sobre las presentes actuaciones."


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General